

Congreso General Extraordinario

Unidad Cuajimalpa

5, 6 y 7 de noviembre de 2026

PONENCIA: Propuesta para acceder a la portabilidad de derechos pensionarios IMSS e ISSSTE sin perder los derechos contractuales previsto para el caso de la jubilación

ENRIQUE GALLEGOS

Trabajador Académico UAM-C

Propuesta para acceder a la portabilidad de derechos pensionarios IMSS e ISSSTE sin perder los derechos contractuales previsto para el caso de la jubilación

Enrique Gallegos
Trabajador académico UAM-C

IMSS e ISSSTE tienen el sistema de portabilidad de pensiones, para unificar las cotizaciones de las y los trabajadores que se laboraron en el sector público y el sector privado. Eso significa que se pueden trasladar las semanas cotizadas del ISSSTE al IMSS para pensionarse bajo el régimen del IMSS, cuando así lo considere el mismo trabajador por serle más benéfico.

Para ello es necesario contar con algunos requisitos: tener cotizaciones en ambos institutos (IMSS e ISSSTE); formar parte de la Ley 73 o 97 del Seguro Social y pertenecer al Régimen de Cuentas Individuales del ISSSTE, entre otros.

¿Cuál es el problema en la UAM?

La UAM en lugar de aplicar el criterio de progresividad, facilitando el sistema de portabilidad de semanas cotizadas del ISSSTE al IMSS en el caso de trabajadores que hayan laborado en el sector privado previamente a su ingreso a la UAM, impide dicha medida, incluso violando sus derechos laborales.

Cuando un trabajador o trabajadora (sea administrativo o académico) decide pensionarse bajo el régimen del IMSS porque le resulta más benéfico (trasladando sus semanas cotizadas del ISSSTE al IMSS), la UAM lo obliga tácitamente a presentar la renuncia voluntaria, con lo cual el trabajador **no puede acceder al conjunto de prestaciones en materia del proceso de retiro y jubilación que le ofrecen el Contrato Colectivo de Trabajo (CCT)**; por ejemplo, las gratificaciones por antigüedad previstas en la cláusulas 197 (en el caso de 5 a 15 años son el importe de 18 días de salario por año laborado; en el caso de más de 15 años, son 20 días; o poder gozar de la licencia prepensionaria); la 202 para en caso de jubilación, contar con la opción de poder continuar con el seguro de gastos médicos mayores, o la 203, referida al monto de hasta 55 mil pesos del fondo de retiro, por sólo poner algunas de las afectaciones contractuales.

Dos afectaciones adicionales de esa medida es que el trabajador tampoco podrá ostentarse como trabajador académico o administrativo *jubilado* de la UAM ni podrá formar parte del sindicato como jubilado.

Con esa no aplicación de la portabilidad de los derechos por parte de la UAM, se genera una ruptura total entre el trabajador y la universidad y en el caso de una trayectoria de 10, 15 o 20 años puede ser incluso dolorosa y traumática, pues el trabajador ha dedicado hasta una tercera parte de su vida laboral activa a la universidad.

Como se aprecia de lo antes manifestado, existen cuando menos tres afectaciones a las y los trabajadores: las de orden económico-laboral y las de orden social, cultura, simbólico y psicoemocional.

¿Cómo solucionarlo?

Con un acuerdo bilateral UAM-SITUAM para reconocer los derechos de portabilidad y traslado de las semanas cotizadas al IMSS, aplicando el clausulado del CCT para el caso de que el trabajador o trabajadora opte por jubilarse por el IMSS, portando sus derechos y semanas cotizadas a este instituto de seguridad social.

Beneficios para la UAM y el trabajador

Existe una gran cantidad de trabajadoras y trabajadores de la UAM que se encuentran en esa situación de tener semanas cotizadas en IMSS e ISSSTTE. Esto permitiría que más trabajadores decidan jubilarse porque el régimen del IMSS (Ley 73) es un sistema solidario y más generoso para el régimen jubilatorio del trabajador. En segundo lugar, si bien la UAM desembolsaría un recurso adicional al jubilarse un trabajador, en el largo plazo se renovaría la planta docente y administrativa y se ahorrarían importantes sumas de dinero por la antigüedad y otras prestaciones que se incrementan por la antigüedad, que con mucho podrían rebasar la suma inicial desembolsada. Pero lo más importante es que se contribuiría a una jubilación digna y a que el trabajador/a administrativo y académico que se jubile por esta vía se siga sintiendo parte de la UAM.